



Requisitos exigidos por el FEAGA para solicitar Derechos de ABRS a la Reserva Nacional (RN) en función del tipo de solicitud (campaña 2026).

Todos los requisitos deben cumplirse a fecha fin de modificación solicitud única de la campaña en que se presente su solicitud a la reserva nacional.

Jóvenes agricultores	Agricultores que comiencen su actividad agrícola
≤ 40 años en el año de presentación de la solicitud subvencionable de ayuda (Fecha Nacimiento ≥ 01/01/1986) No puede haber recibido derechos de la RN en anteriores asignaciones de DAB de la RN <u>excepto</u> en el caso de sentencias judiciales firmes o si la incorporación se efectúa mediante un PDR ejecutado en varias fases	Sin requisito de edad El agricultor no puede haber recibido derechos de la RN en anteriores asignaciones de DAB de la RN, <u>excepto</u> en el caso de sentencias judiciales firmes
1ª instalación en explotación como responsable de se haya producido en el plazo de los <u>5 años</u> naturales previos al año de la 1ª presentación de una solicitud a la RN al igual que el inicio de la actividad, (año 2021 o posterior). Primera incorporación a la actividad agraria como responsable de explotación en toda su vida laboral. <u>No se considerará</u> que ha habido previamente alta en la seguridad social si esta ha sido cotizando como autónomo colaborador en la explotación familiar (familiar directo) o por cuenta ajena <u>Personas jurídicas</u>: La suma de su participación en el capital social de la persona jurídica sea al menos igual o superior que la del socio con mayor participación <u>Explotación de Titularidad Compartida</u> en la que el nuevo podrá acceder a la RN cumpliendo con un 50%	
Resolución favorable de concesión de la <u>ayuda de 1ª instalación</u> en el ámbito de un PDR o Capacitación en forma de <u>formación lectiva y/o experiencia profesional</u>, acordes a lo exigido en los PDR o tener titulación oficial de nivel equivalente o superior o Acreditación de instalación como agricultor profesional en una <u>explotación prioritaria</u>	
Agricultores en desventaja	
Responsables de explotación, con hectáreas subvencionables a la ABRS, que ejerciendo la actividad agraria desde 2015, no han participado nunca del sistema de DPB No puede acceder a la reserva nacional por ninguno de los casos anteriores (joven/nuevo). Incorporado a la actividad agraria como responsable de explotación, desde al menos 2015 → queda acreditada su capacitación mediante el ejercicio de la actividad agraria de forma ininterrumpida	
Requisitos comunes	
Alta en el régimen de la <u>seguridad social por cuenta propia</u> correspondiente a la actividad agraria	
<u>Presentar SU</u> del año correspondiente a la solicitud de la RN	
Poseer la <u>titularidad o cotitularidad de la explotación</u> donde se ejerce la actividad agraria tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas con control efectivo a largo plazo	



Si se está casado en régimen de bienes gananciales y el cónyuge está incorporado a la actividad agraria, se deberá demostrar con documentación oficial que la **explotación no forma parte de los bienes gananciales**

CESIONES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA (DAB)

Los derechos de ayuda podrán cederse entre agricultores activos establecidos en todo el territorio nacional, excepto la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las modalidades de transmisión de derechos de pago básico admitidas son:

- Compraventa o cesión definitiva.
- Arrendamiento o finalización del arrendamiento.
- **Cambios de titularidad de la explotación:**
 1. Herencia
 2. Jubilaciones o incapacidad laboral permanente de la actividad agraria en los que el nuevo titular sea un familiar de hasta tercer grado.
 3. Programas aprobados de cese anticipado o incapacidad laboral permanente
 4. Fusión, escisión y cambio de personalidad jurídica
- Otras: Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional.

Los DAB son propiedad de las personas/entidades agricultoras, que en su mayoría son las titulares de las explotaciones. Si hay cambio en la titularidad de la explotación, NO se produce un cambio automático en la titularidad de los DAB. Hay que hacer la transmisión de DAB en caso de que la persona/entidad propietaria de los mismos así lo desee.

El plazo para presentar la comunicación de las cesiones que realizarán los implicados a la autoridad competente ante la que el cedente haya presentado su última solicitud única, se iniciará coincidiendo con el inicio del plazo de presentación de la solicitud única y terminará con el fin de plazo de modificación de la Solicitud Única.

Para más información:

Servicio de Ayudas Directas

Diputación 13 bajo
01001 Vitoria-Gasteiz

Tel. 945 18 18 18